

# SCJN atrae amparo de pareja gay que le fue negado casarse en Colima

El amparo en revisión impugna la constitucionalidad de dos artículos; el primero de ellos es el 147 de la constitución política de Colima y el segundo es el 102 del Código Civil de la misma entidad federal

23/10/2013 16:58 Isabel González



CIUDAD DE MÉXICO, 23 de octubre.- De manera unánime, la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** decidió conocer un **amparo interpuesto por una pareja homosexual** a la cual le fue negado unirse en matrimonio en el **estado de Colima**.

El amparo en revisión impugna la constitucionalidad de dos artículos; el primero de ellos es el 147 de la constitución política de Colima y el segundo es el 102 del Código Civil de la misma entidad federativa.

Ambos artículos circunscriben la figura del matrimonio a la unión de un hombre y una mujer con el fin de perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua.

Los dos hombres homosexuales, promoventes del juicio de amparo, estimaron que tales determinaciones son discriminatorias por violar sus derechos a la igualdad, al desarrollo familiar y al libre desarrollo de la personalidad pues excluye a las parejas homosexuales de la figura del matrimonio.

Al acudir al Registro Civil de su estado a solicitar **su unión en matrimonio**, ésta **posibilidad les fue negada**.

Interpusieron el juicio de amparo y obtuvieron la razón, sin embargo, al pretender mayores alcances en la resolución fue que decidieron impugnar la sentencia así como también diversas autoridades de Colima optaron por la revisión del amparo concedido.

Ya que la **SCJN decidió atraer el asunto para su resolución**, se estará en posibilidad de resolver diversas interrogantes sobre el tema.

Entre ellas, los ministros de la primera sala analizarán si es constitucional la disposición que circunscribe el vínculo matrimonial a un solo hombre y a una sola mujer y si sólo es para fines reproductivos.

Si se está frente a una omisión legislativa al no contemplar una figura jurídica que proteja a las parejas del mismo sexo y si es posible que el legislador pueda crear **una figura jurídica que proteja a las parejas del mismo sexo** y si este mecanismo pudiera generar discriminación.

Otro de los temas que podrán ser abordados durante el análisis del caso tendrá que ver con el hecho de si el legislador puede o no incluir “cartas de matrimonio” en las que se prevean obligaciones diferenciadas en razón de sexo respecto de la institución matrimonial o ello pudiera trasgredir los derechos humanos a la dignidad humana, igualdad y no discriminación de las personas.

El artículo 147 de la constitución de Colima señala que “el matrimonio es un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua en la vida. (...)”.

En tanto que el artículo 102 del Código Civil advierte que "...El matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre y una sola mujer. (...) El matrimonio, es el medio idóneo para el desarrollo de la familia, conservar la especie y suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano, pues ésta no puede existir en la persona sola, sino en la dualidad conyugal. (...)."